

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 16 SEP 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00312-00

Atendiendo el escrito presentado por la endosataria en procuración, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **Declarar terminado** el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía adelantado por Bancolombia S.A. contra Jeimy Rodríguez Díaz, **por pago de las cuotas en mora.**
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibidem*.
3. Practicar por secretaría el desglose de los títulos ejecutivos traídos como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.
4. Sin costas para ninguna de las partes.
5. Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

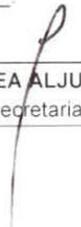
Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

17 SEP 2021

Hoy 17 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 116.

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria